

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, que autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
20/ene/1999	Decreto del Ejecutivo del Estado, que autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.
19/may/2003	Único. Se modifican los puntos Segundo inciso a), Cuarto penúltimo párrafo, Quinto y Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado, que autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.
18/ago/2004	Único. Se reforman los incisos A), C), D) y H) del punto SEGUNDO; y el penúltimo párrafo del punto TERCERO; y se adiciona el inciso I) del punto SEGUNDO, todos ellos del Decreto del Ejecutivo del Estado, que autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.

CONTENIDO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL-QUETZALCOATL 3

 Primero..... 3

 Segundo 3

 Tercero 5

 Cuarto 5

 Quinto 6

 Sexto 6

 Séptimo 7

 Octavo 7

 Noveno 7

ARTICULO TRANSITORIO 8

TRANSITORIO 9

TRANSITORIO 10

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA LA
CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL-
QUETZALCOATL**

Primero

Se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcóatl, el cual funcionará como una entidad de la Administración Pública Paraestatal, constituida por las dependencias y entidades que en este Decreto se determinan, cuyo Fiduciario será Banco Bilbao Vizcaya México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV - PROBURSA, División Fiduciaria y el Fideicomitente y Fideicomisario lo será el Gobierno del Estado de Puebla, por las aportaciones al patrimonio fiduciario y por el beneficio público de las obras que se realicen con los recursos que se ingresen al presente Fideicomiso, producto de las enajenaciones y sus remanentes.

En el contrato constitutivo del Fideicomiso Público, se deberá reservar a favor del Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

Segundo

Los objetivos del Fideicomiso Público de la Reserva territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl son los siguientes:

A) Ejercer actos de administración y de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Fideicomiso, ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, con el objeto de que se procedan a realizar las enajenaciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso, quien podrá autorizar cualquier otro tipo de contratos o actos de administración sobre aquéllos, para cumplir en ambos casos, con los fines habitacionales, comerciales y de equipamiento de conformidad con los destinos establecidos en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano vigente, de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho de readquirir los bienes que formen parte del patrimonio fideicomitado.¹

B). Realizar todos los actos tendientes a regularizar todos los bienes inmuebles asentados en la Reserva Territorial, de acuerdo con la

¹ Inciso reformado el 19/may/2003 y el 18/ago/2004.

zonificación prevista en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, determinando en cada caso la superficie y precio de enajenación, conforme a los avalúos que emita el Instituto de catastro del Estado, forma de pago y las modalidades que garanticen la seguridad patrimonial del Estado.

C) Administrar los fondos financieros derivados de operaciones contractuales y destinarlos a las obras públicas de urbanización, infraestructura, equipamiento urbano y mobiliario urbano que se requieran, de conformidad con los destinos establecidos en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano vigente, de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula.²

D) Realizar acciones que permitan regularizar lotes o construcciones; así como realizar acciones de regularización por transacción derivadas de nulidad judicial o voluntaria de escrituras otorgadas con anterioridad a la presente Administración Gubernamental, en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.³

E) Ejecutar acciones que permitan regularizar lotes o construcciones cuya gestión haya sido iniciada por el Instituto Poblano de la Vivienda y que por cualquier circunstancia no haya sido concluida su escrituración, siempre que los particulares hayan pagado el precio de la enajenación.

F) Contratar con recursos del Fideicomiso, servicios de consultoría, asesoría especializada y demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso Público.

G) Constituir otros fideicomisos, aportando a las instituciones que actúen como fiduciarios, la propiedad fiduciaria de uno o varios lotes de terreno o unidades de desarrollo urbano, para el desarrollo de conjuntos comerciales, habitacionales, turísticos, hoteleros o de equipamiento en los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico, por conducto de su Director General, a fin de que terceros lleven a cabo la planeación, construcción y comercialización de los mencionados conjuntos.

H) Gestionar, contratar y/o manejar financiamientos para inversiones públicas, mismos que serán garantizados con cargo a su patrimonio;

² Inciso reformado el 18/ago/2004

³ Inciso reformado el 18/ago/2004

lo anterior con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones Federales y Estatales aplicables.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por financiamientos la contratación de créditos, empréstitos o préstamos.⁴

I) Todas aquellas acciones que tengan por objeto el cumplimiento de los fines a que se refieren los incisos A) al H) anteriores.⁵

Tercero

El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

Los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl, mismos que se especifican en el Anexo Uno del presente Acuerdo.

Los que en su caso se hayan revertido a favor del Gobierno del Estado de Puebla y se encuentren ubicados en la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl.

Los recursos financieros derivados de operaciones contractuales presentes o futuras, las aportaciones provenientes del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y de los Municipios, así como los recursos financieros derivados del otorgamiento de financiamiento para inversión pública, y los que provengan de los rendimientos que éstas generen.⁶

Los estudios y proyectos ejecutivos de zonificación así como los programas de obra pública relacionados con la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl.

Cuarto

El Fideicomiso Público se registrará por un Órgano de Gobierno denominado Comité Técnico, cuyos miembros podrán nombrar un representante permanente que estará integrado por:

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su calidad de Presidente, cuyo representante será el Secretario de Gobernación;

El Secretario de Gobernación en su calidad de Vicepresidente.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología en su calidad de Secretario.

El Secretario de Finanzas en su calidad de Primer Vocal.

⁴ Inciso reformado el 18/ago/2004

⁵ Inciso adicionado el 18/ago/2004

⁶ Párrafo reformado el 18/ago/2004

El Director del Instituto de Catastro del Estado de Puebla en su calidad de Segundo Vocal.

El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública en su calidad de Comisario.

Las actividades operativas del Fideicomiso para el cumplimiento de sus objetivos, en el caso de no contar con estructura orgánica propia serán desarrolladas por los funcionarios públicos adscritos a las dependencias o entidades integrantes del Comité Técnico que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública, los Reglamentos Interiores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y el Reglamento Interior del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial deban intervenir, debiendo coordinarse para tal efecto con el Director General del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl. Para el caso de que el Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl cuente con una estructura orgánica propia, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública, las actividades operativas serán desarrolladas por el personal subordinado al Director General del Fideicomiso, de acuerdo a la normatividad señalada en el presente punto.⁷

El Comité Técnico tendrá la facultad para determinar las características de la estructura interna del Fideicomiso Público, la cual en todo caso deberá ser análoga a la de un organismo descentralizado y de acuerdo con las funciones que realice, el personal adscrito se considerará como servidores públicos.

Quinto⁸

El Director General del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl será el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, cuyo cargo será honorífico; o bien la persona que designe el Titular del Ejecutivo del Estado, en cuyo caso, y previo acuerdo del Comité Técnico, podrá recibir emolumento, siempre que no sea funcionario público en ejercicio.

Sexto⁹

Las obras públicas que deban ejecutarse en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl se sujetarán a las leyes de la materia y podrán ser ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano,

⁷ Párrafo reformado el 19/may/2003

⁸ Artículo reformado el 19/may/2003

⁹ Artículo reformado el 19/may/2003

Ecología y Obras Públicas, o por el Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, por sí o por terceros, de conformidad con lo acordado por el Comité Técnico. Los recursos destinados para tal efecto deberán ser aportados por el Fiduciario a la Dependencia o Entidad ejecutora, previa instrucción por escrito del Director General del Fideicomiso. Dicha instrucción deberá contener la autorización de ejecución de la obra respectiva, que para ello expida el Comité Técnico.

Séptimo

El funcionamiento del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el contrato respectivo, así como en el Reglamento Interior del Comité Técnico, el cual deberá ser expedido por el Órgano de Gobierno del Fideicomiso en un plazo de cinco días contados a partir de la suscripción del contrato.

Octavo

La duración del Fideicomiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus fines.

Noveno

De conformidad con el artículo sexto transitorio del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que agrupa por sectores definidos de las Entidades de la Administración Pública Estatal, el presente Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, se integra al Sector de Desarrollo Urbano y Ecología debiendo inscribirse en el Registro de la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública.

ARTICULO TRANSITORIO

(del Decreto que autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 1999, Número 8, Tercera Sección, Tomo CCLXXXV).

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Decreto se expide en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO MANUEL BARTLETT DÍAZ.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO CARLOS MANUEL MEZA VIVEROS.**- Rúbrica. La Secretaria de Finanzas.- LICENCIADA BLANCA MARIA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.- DOCTOR EDUARDO MACIP ZÚÑIGA.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- LICENCIADO RUBÉN CUEVAS PLANCARTE.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(del Decreto por el cual modifica los puntos Segundo inciso A), Cuarto penúltimo párrafo, Quinto y Sexto, del Decreto por el cual autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2003, Número 7, Cuarta Sección, Tomo CCCXXXVII).

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil tres. El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación. **MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración.- CIUDADANO GERARDO FRANCISCO BÁRCENA COMPEÁN.- Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas. LICENCIADO CARLOS PALAFOX BÁZQUEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES.- Rúbrica.

TRANSITORIO

(del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de su similar, por el que se creó el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de agosto de 2004, Número 8, Segunda sección, Tomo CCCLII).

Artículo único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro. El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MELQUÍADES MORALES FLORES.-** Rúbrica. El Secretario de Gobernación.- **MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración.- **LICENCIADO G. FRANCISCO BÁRCENA COMPEÁN.-** Rúbrica.- El Secretario De Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.- **LICENCIADO CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ. RÚBRICA.-** El Secretario De Desarrollo, Evaluación Y Control De La Administración Pública.- **LICENCIADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES.-** Rúbrica.